



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31688

04/01/2021

79789

**AUTOR/A:** UTRILLA CANO, Julio (GVOX); FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que para la creación o reconocimiento de una nueva Universidad, según establece el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, son necesarios una serie de trámites, entre los que se encuentra que sus promotores deben presentar una memoria con un importante detalle de aspectos académicos, de personal, de instalaciones de viabilidad económica, etc., que son analizados por la Conferencia General de Política Universitaria (CGPU), donde están representadas todas las Comunidades Autónomas, que debe emitir un informe que puede ser favorable o desfavorable. La nueva Universidad debe ser creada por Ley del Parlamento de la Comunidad Autónoma correspondiente y su implantación y autorización de inicio de actividad debe ser autorizada por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Más allá de estas consideraciones, cabe señalar que la intervención de las agencias de aseguramiento de la calidad se produce cuando deben evaluar la calidad académica de los títulos de Grado, Máster o Doctorado que esta nueva Universidad quiera impartir, para lo cual deberá, una vez autorizada, presentar las respectivas memorias. El Ministerio de Universidades dispone ya de un proyecto de Real Decreto que sustituirá el del año 2015, que refuerce los instrumentos para que el conjunto del sistema universitario y las Administraciones garanticen la calidad y solidez de los proyectos de nuevas Universidades, entendido como un servicio a toda la sociedad.

Madrid, 23 de febrero de 2021